

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 21 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00488** de **JAIME HUMBERTO MUÑOZ BENAVIDEZ**, en contra de la **CENECA COMERCIAL LTDA** y **JULIO CESAR PACHECO RODRÍGUEZ**, informando que venció el término de Ley para subsanar la contestación de la demanda sin que la parte pasiva allegara escrito alguno. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el anterior informe secretarial, se observa que la apoderada de CENECA COMERCIAL LTDA y JULIO CESAR PACHECO RODRÍGUEZ no allegó subsanación de la contestación de la demanda. Por tanto, y sobre los hechos N°, 5.1, 5.2, 18, 19, 20 y 21 de la demanda en aplicación de las disposiciones del Num. 3° del Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., se presumen ciertos.

En lo demás, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte CENECA COMERCIAL LTDA y JULIO CESAR PACHECO RODRÍGUEZ, en atención a lo dispuesto en el artículo 300 del G.G.P.

Con relación a las pruebas, lo que estas no pongan de manifiesto, dada su ilegibilidad, la demandada quedará sin probar los hechos de sus excepciones.

Con base en lo anterior el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Se presumen como ciertos los hechos N°, 5.1, 5.2, 18, 19, 20 y 21 de la demanda, en aplicación de lo dispuesto en el Num. 3° del Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., conforme a lo aquí considerado.

SEGUNDO. - TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **CENECA COMERCIAL S.A.S. y JULIO CESAR PACHECO RODRÍGUEZ.**

TERCERO. – Por encontrarse trabada la Litis en debida forma, **CÍTESE** a las partes para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, y de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los Art. 77 y 80 CPT y SS de manera virtual mediante la utilización del programa **TEAMS** de Microsoft, para el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, oportunidad en la que serán practicadas la totalidad de las pruebas que sean decretadas, y de ser posible será emitida la sentencia que en derecho corresponda.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informaran al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

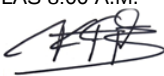
Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación **TEAMS** de Microsoft, así como debería contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DÍAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico del Juzgado jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Gcrb/Bacp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 149 FIJADO HOY VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.  DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria
--

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0459be8154c4e29bff51db50a89eaa4a22d2003acf658891f82c783a60156ea1**

Documento generado en 24/11/2022 05:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>